



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Radicado | 2017-01060 |
| Decisión | Requerimiento Art 317 CGP |

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente auto, aporte la constancia de notificación al designado como curador ad litem abogado Juan Carlos Martínez Álzate la providencia del 4 de marzo de 2020, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db31fc7d55cb98bc4889081a600931400954150e6d19db640c1eb0681d6fbb2

Documento generado en 06/11/2020 11:18:45 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>